

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, anunciado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), para el día 24 de enero de 1967, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

En dicho acto harán entrega de los trabajos profesionales y de investigación y de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina que comprende la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.—El Presidente, Angel Jorge Echeverri.

RESOLUCION de Tribunal de oposición a las cátedras del grupo V, vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo, por el que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a las cátedras del grupo V, «Química física, primer año, Cinética química y Análisis industrial, quinto año», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el jueves, día 12 de enero, a las cuatro de la tarde, en la Sala de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid (Ríos Rosas, 21).

En dicho acto los señores opositores harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y

programa de las disciplinas que comprenden la cátedra, trabajos profesionales y de investigación, y justificantes de méritos a que alude el artículo 12 del vigente Reglamento de Oposiciones de 29 de octubre de 1962.

El Tribunal les dará a conocer los acuerdos adoptados en orden a la realización de los ejercicios tercero y cuarto.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.—El Presidente, José Virgili Vinade.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para cubrir en propiedad la plaza vacante de Jefe de Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Huesca.

Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad la plaza vacante de Jefe de Negociado de Intervención del Ayuntamiento de Huesca:

Presidente: Don Luis Tesa Ayala, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía.

Vocales:

Doña Angela Martín Casabiel, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Federico García Bragado, Secretario general de esta Corporación.

Don Gabriel González Candel, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Antonio Santías Viada, Abogado del Estado-Jefe en la provincia.

Don Francisco Román González, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, que actuará de Secretario.

Huesca, 7 de diciembre de 1966.—El Alcalde.—7.207-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3041/1966, de 16 de junio, por el que se resuelve el conflicto negativo de atribuciones surgido entre la Presidencia del Gobierno y el Ministerio del Ejército sobre reclamaciones por perjuicios.

En el presente expediente practicado con motivo del conflicto negativo de atribuciones surgido entre la Presidencia del Gobierno y el Ministerio del Ejército, como consecuencia de la reclamación por perjuicios y que se dicen ocasionados a la firma comercial «Darhem-Boaida»; y

Resultando que el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno don Ali ben Boaida, en representación de la firma comercial «Darhem-Boaida», dirigió escrito al Director general de Plazas y Provincias Africanas, dependiente de la Presidencia del Gobierno, interesando una indemnización por valor de noventa y dos millones doscientas ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos equivalente a los daños sufridos en sus negocios durante el tiempo transcurrido entre el veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y los meses de octubre y noviembre de mil novecientos sesenta «con motivo de la ocupación y disposición de tales bienes por las autoridades españolas a raíz de los hechos que se produjeron en África y que afectaron a las provincias españolas, escrito que fué remitido en siete de abril de mil novecientos sesenta y uno por la Presidencia del Gobierno al Ministro del Ejército en atención a que los actos a que se refiere se produjeron siempre dentro de la órbita militar, así como también por haber sido autoridades militares las que intervinieron en los procedimientos seguidos y medidas adoptadas respecto a las personas y bienes de los reclamantes;

Resultando que recibida la información practicada y a la vista de los informes de la Subsecretaría y de la Asesoría Jurídica, el Ministro del Ejército comunicó a la Presidencia del Gobierno en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres:

Primero.—Que los embargos de los bienes de la firma «Darhem-Boaida», sitios en Santa Cruz de Tenerife y Sidi Ifni, se decretaron el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta

y ocho por la autoridad judicial militar como consecuencia de la causa criminal quince/mil novecientos cincuenta y ocho, instruida en la Capitanía General de Canarias a don Ali ben Boaida y otros por presunto delito de traición, a fin de garantizar las posibles responsabilidades civiles, y que al haber sido sobreesida provisionalmente dicha causa corresponde al Capitán General de Canarias, como autoridad judicial, resolver todas las incidencias en dicha vía judicial y, en consecuencia, la reclamación del solicitante

Segundo.—Que efectivamente, en Aaiún las autoridades militares requisaron cuatro camiones y un vehículo tipo «jeep» de «Darhem-Boaida», siendo admisible la reclamación correspondiente ante el Ministerio del Ejército.

Tercero.—Que la reclamación respecto de los bienes sitos en la localidad de Tan-Tan carece de fundamento por haber sido ocupada esta plaza por elementos marroquíes, sin que las autoridades españolas gubernativas ni militares adoptaran disposición ninguna sobre los bienes de «Darhem-Boaida».

Cuarto.—Que finalmente, los embargos de los demás bienes de la finca citada, sitos en Villa Cisneros, Güera, Aaiún y Villa Bens, fueron ordenados por el Gobierno General de la Provincia del Sahara, autoridad gubernativa dependiente de la Presidencia del Gobierno, y al no constar que tuvieran conexión con la causa quince/mil novecientos cincuenta y ocho, la autoridad militar no es competente para resolver las reclamaciones referentes a tales bienes;

Resultando que recibida tal comunicación, el Ministro Subsecretario de la Presidencia, previas las informaciones y asesoramientos oportunos, se dirigió el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres nuevamente al del Ejército, manifestándose que las reclamaciones de «Darhem-Boaida» respecto de los embargos practicados en sus bienes deben ser conocidas por las autoridades militares en toda su extensión, en razón de que:

Primero.—Las autoridades dependientes de la Presidencia del Gobierno no instruyeron expediente ni procedimiento alguno contra la firma citada en los que se acordasen embargos de bienes.

Segundo.—La Capitanía General de Canarias, por el contrario, en la causa quince/mil novecientos cincuenta y ocho, dispuso el embargo de bienes de los socios que integraban la Compañía